



RESOLUCIÓN No. 012 (27-01-2016)

Por medio de la cual se crean los Minor en Educación, Docencia, Investigación Pedagógica e Innovación Educativa

EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y EL VICERRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los propósitos de la Universidad se encuentra propiciar la integración vertical y horizontal de los currículos así como la internacionalización de los programas.
2. Que el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad establecen que “los Decanos tendrán a su cargo la dirección académica y disciplinaria de las respectivas unidades y ejercerán sus funciones de acuerdo con el Rector”.
3. Que la innovación académica es uno de los pilares fundamentales de la Universidad, la cual debe impactar de forma transversal las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación, la Proyección Social y el Bienestar.
4. Que en concordancia con lo anterior se creó la Escuela de Educación, para materializar los propósitos de integración curricular e innovación educativa permanente.
5. Que un Minor es un énfasis que se hace durante el pregrado, con un número de créditos adicionales que responden a los intereses y expectativas de los estudiantes.

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Créense los siguientes cuatro *Minor* que se ofrecerán de manera conjunta entre las Escuelas de Educación y Filosofía:

1. **MINOR EN EDUCACIÓN:** referente a la apropiación de conocimientos sobre diseño curricular y evaluación del aprendizaje en contextos educativos específicos.
2. **MINOR EN DOCENCIA:** referente a la apropiación de conocimientos sobre estrategias pedagógicas y didácticas en el marco de las exigencias de legislación y administración educativa actuales.
3. **MINOR EN INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA:** referente a la apropiación de conocimientos sobre métodos y estrategias para la generación de nuevo conocimiento que impacte positivamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. **MINOR EN INNOVACIÓN EDUCATIVA:** referente a la generación de nuevo conocimiento para la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas en contextos particulares que puedan ser fortalecidos pedagógicamente.

ARTÍCULO 2°. Las asignaturas que deben cursar los estudiantes para recibir cada uno de los *Minor* son las siguientes:

1. **MINOR EN EDUCACIÓN:** Planeación curricular (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Filosofía de la Educación (Filosofía y Humanidades – 2 créditos); Diseño curricular (Especialización en Educación – 3 créditos); Diseño de Evaluación (Especialización en Educación – 3 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos).
2. **MINOR EN DOCENCIA:** Didáctica Especial (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Legislación y administración educativa (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Diseño curricular (Especialización en Educación – 3 créditos); Investigación Acción (Especialización en Educación – 3 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos).
3. **MINOR EN INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA:** Preseminario (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Filosofía de la Educación (Filosofía y Humanidades – 2 créditos); Investigación Acción (Especialización en Educación – 3 créditos); Diseño curricular (Especialización en Educación – 3 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos).
4. **MINOR EN INNOVACIÓN EDUCATIVA:** Planeación curricular (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Didáctica Especial (Licenciatura en Filosofía – 2 créditos); Diseño curricular (Especialización en Educación – 3 créditos); Innovación Educativa (Especialización en Educación – 3 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos); Asignatura Electiva (2 créditos).

Parágrafo. Las Escuelas de Educación y Filosofía actualizarán semestralmente las asignaturas electivas que pueden tomar los estudiantes para cada uno de los *Minor*.

ARTÍCULO 3. Pueden cursar estos *Minor* los estudiantes de pregrado de cualquier Escuela de la Universidad. Para tal fin deberán dirigir una carta al Decano de la Escuela de Educación, quien aprobará el desarrollo y homologación de las asignaturas del programa.

La Escuela de Educación será la encargada de hacer la gestión y el seguimiento de los estudiantes que hacen parte de cada uno de los *Minor*. También informarán a la Secretaría General para efecto de la entrega de los diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Para cursar cada uno de los *Minor*, los estudiantes deberán tener un promedio ponderado mínimo de tres punto cinco (3.5) y aprobar todas las asignaturas que se indicaron en el artículo 2° de la presente resolución con una nota mínima de cuatro punto cero (4.0). Estas notas se miden en una escala sobre cinco punto cero (5.0).



ARTÍCULO 5°. Los estudiantes que realicen cualquiera de los anteriores *Minor*, podrán solicitar la homologación de las asignaturas de los programas de Especialización y Maestría que hayan sido cursados durante el pregrado.

ARTÍCULO 6°. Los *Minor* serán entregados como un Diploma de Estudios Superiores adicional al grado de pregrado, el cual acredita el énfasis cursado por el estudiante. Los Diplomas serán firmados por los Decanos de la Escuela de Educación y Filosofía conjuntamente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO
Vicerrector de Gestión Académica

GERMÁN QUINTERO ANDRADE
Vicerrector Académico

MAURICIO URIBE BLANCO
Decano Escuela de Filosofía

JUAN SEBASTIÁN A. PERILLA G.
Decano Escuela de Educación

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General